

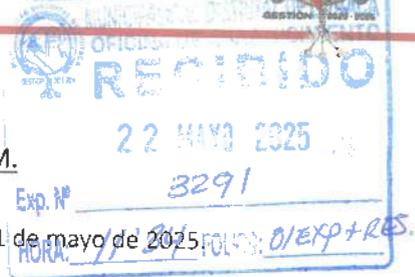


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°150-2025-MDL/GM.

Livitaca, 21 de mayo de 2025

VISTOS:

Carta N°025-2025-MDL-OBAS-RAQ, de fecha 14 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Ing. Roger Álvaro Quispe remite expediente de contratación del Concurso Público por Invitación N°01-2025-MDL/CH-1 para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON C.U.I. N°2638753; Carta N°001-2025-MDL/CPI-01, de fecha 21 de mayo de 2025; Acta de conformidad del proyecto de bases para el proceso de selección del Concurso Público por Invitación N°01-2025-MDL/CH-1, de fecha 19 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo; y, el Artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonio de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, conforme lo dispone el artículo 20°, numeral 20, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACIÓN ENTRE LA EMPRESA HUBBAY PERÚ S.A.C. y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, de fecha 21 de abril del 2025, que tiene por objeto la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON C.U.I. N°2638753, y por lo tanto la obligación de HUBBAY de realizar aportes para financiar los Bienes y Servicios, en ningún escenario podrá superar la suma máxima total de hasta S/. 15144,384.56 (Quince millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro y 56/100 Soles), suma que incluye el IGV y cualquier otro impuesto o costo que pudiera requerirse. Las partes aceptan expresamente como motivo determinante de la donación de los Bienes y Servicios sean destinados y utilizados, única y exclusivamente, para los fines del Proyecto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO



Que, mediante Carta N°025-2025-MDL-OBAS-RAQ, de fecha 14 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Ing. Roger Álvaro Quispe remite expediente de contratación al presidente del comité de selección Ing. Iván Luis Álvarez Béjar, a fin de que proceda a conducir el proceso de selección conforme a los plazos y procedimientos establecidos del Concurso Público por Invitación N°01-2025-MDL/CH-1 para la "CONTRATACIÓN de EJECUCIÓN de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON C.U.I. N°2638753 aprobada conforme Resolución de Gerencia Municipal N°113-2025-MDL/GM de fecha 24 de abril de 2025 ;

Que, mediante Carta N°001-2025-MDL/CPI-01, de fecha 21 de mayo de 2025 ingresada por mesa de partes de la MDL con registro N°2897, el presidente del comité de selección, Ing. Iván Luis Álvarez Béjar, remite expediente para aprobación de las bases del procedimiento de selección del Concurso Público por Invitación N°01-2025-MDL/CH-1 para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON C.U.I. N°2638753 y adjunta Acta de conformidad del proyecto de bases para el proceso de selección del Concurso Público por Invitación N°01-2025-MDL/CH-1, de fecha 19 de mayo de 2025;

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDL/CH, que establecen las facultades administrativas y resolutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases del proceso de selección del Concurso Público por Invitación N°01-2025-MDL/CH-1 para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON C.U.I. N°2638753.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las dependencias el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a los funcionarios respectivos e interesados una vez suscrito el acto, para su conocimiento.

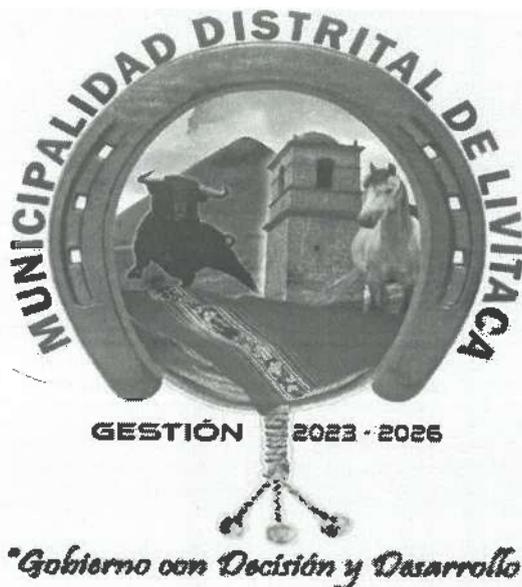
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. David R. Puma Anquipata
LNI 44362025
ALCALDE MUNICIPAL

Alcaldía
G. Municipal (02 folios)
GDTI
O.A
HUBBAY PERÚ S.A.C.



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA SEGÚN CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACION ENTRE HUBBAY PERÚ S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

CONCURSO PUBLICO POR INVITACIÓN N°01-2025-MDL/CH

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON C.U.I. 2638753.

MAYO DE 2025.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA Y PANELOGRAFO DE LA ENTIDAD E INVITACION MEDIANTE CARTA, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes de la presentación de ofertas, de forma interrumpida.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del correo o mesa de partes de la Entidad.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme al objeto de la contratación.

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través de mesa de partes o mesa de partes virtual de la Entidad, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria.

Las consulta y observaciones a las bases, se realizarán de manera fundamentada. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases.

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución simultanea de las consultas y observaciones e integración de bases por parte del comité de selección, según corresponda, mediante pliego de absolución se notificará a través de la página web y panelógrafo de la entidad, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizará mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones, y se publican en la PAGINA WEB DE LA ENTIDAD Y PANELOGRAFO DE LA ENTIDAD en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

El comité de selección, según corresponda, no puede continuar con el trámite del procedimiento de selección, si no ha publicado las bases integradas en la PAGINA WEB Y PANELOGRAFO DE LA ENTIDAD.

1.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma español, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.6. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de las ofertas en acto privado se realizará por mesa de partes de la entidad, dentro del plazo estipulado en la sección específica de las bases. La entidad entrega al portor un cargo de recepción de la oferta en el que conste fecha y hora.

El participante presentará su oferta de manera física, en el día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

En el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

1.7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

$$Pi = Om \times PMP$$

Oí

i = Oferta.

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar.

Oí = Precio i

Om = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.

Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases.

- b) En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo.

1.8. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo siguiente:

- a) Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del correo electrónico de la entidad y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de la ENTIDAD.

La subsanación corresponde realizarla al postor o su representante legal.

1.10. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas. El comité de selección, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor referencial; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas, de ser el caso.

La Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida

dicha solicitud. Una vez cumplido con lo indicado precedentemente, el comité de selección, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada.

Tratándose de ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial y que se encuentren por debajo del noventa y cinco por ciento (95%).

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección, según corresponda, aplica el rechazo de las ofertas que superen el valor referencial y que se encuentren por debajo del noventa y cinco por ciento (95%), de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente lo señalado por el comité de selección.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera presencial.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección, otorga la buena pro, mediante su publicación en la página web de la entidad y papelógrafo, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Quando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en la página web y panelógrafo de la entidad, al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación.



CAPÍTULO II DEL CONTRATO

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al registro en la página web y papelógrafo de la entidad del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el numeral 2.4. del capítulo II de la sección específica de las bases.

Una vez presentado los documentos para el perfeccionamiento de contrato, la entidad remitirá a **HUBBAY PERU S.A.C.** el expediente de contratación para su validación y registro de proveedor.

2.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato.

Los postores y/o contratistas presentan como garantías, carta fianza emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

En caso el postor sea micro y pequeña empresa (mype), estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateadas en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

2.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En los contratos de ejecución de obras que celebran las entidades micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

2.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

En ningún caso se otorgará adelantos ya sean estos por materiales y/o mano de obra, etc.

2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas



para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos:

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber salido a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En



estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias.

2.5. PENALIDADES

2.5.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

2.5.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

2.6. ADELANTOS

No se otorgará ningún tipo de adelanto.

2.7. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el supervisor y el contratista.

2.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La empresa MINERA HUBBAY PERU SAC realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en periodo de valorización mensuales (60 días calendario), contados a partir de la conformidad por parte de la entidad.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

2.9. REAJUSTES

(No corresponde) NO SE RECONOCERÁN REAJUSTES.

2.10. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus



obligaciones, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista.

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas en casos en que el contratista:

Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

2.11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

- a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. cuando se trate de ejecución de obras, la entidad otorga el plazo de quince (15) días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento:

- a) Cuando la entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.
- b) Cuando la entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.
- c) Cuando cualquiera de las partes invoque resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial.

El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial.

La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. en tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

2.11.1. EFECTOS DE LA RESOLUCION

Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.



Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
RUC N° : 20278211895
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS S/N – PLAZA DE ARMAS - LIVITACA

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON C.U.I. 2638753.**

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial para la ejecución de la obra asciende a un total de **S/ 14,399,892.31 (Catorce millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos con 31/100 soles)** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.



Valor Referencial (VR)	Límites	
	Inferior (95%)	Superior (100%)
S/ 14'399,892.31	S/ 13,679,897.70	14'399,892.31

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°113-2025-MDL/GM el 24 de abril del 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CONVENIO ESPECÍFICO DE DONACION ENTRE HUBBAY PERÚ S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.8. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	CAJA DE LA ENTIDAD – PLAZA DE ARMAS S/N - LIVITACA
Recoger en	:	LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS DE LA MDL
Costo de bases	:	Impresa: S/ 9.00
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 200.00 Digital: S/ 15.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

1.10. BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Código Civil
- Ley N°29611- ley general de ambiente y otras relacionadas.
- Ley N°26834- ley de áreas naturales protegidas.
- Ley N°27972 – ley orgánica de municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°28015 - Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa.
- Las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP se aplican supletoriamente.
- Ley N°29230- Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.
- CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE HUSBAY PERÚ S.A.C Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA PARA LA DONACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	22 de mayo del 2025
Registro de participantes	Desde las 00:01 horas del 23 de mayo del 2025. Hasta las 17:00 horas del 03 de junio del 2025. <i>A través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Livitaca (Plaza de Armas S/N - Livitaca) o por mesa de partes virtual de la entidad.</i> <i>Enlace para acceder a mesa de partes virtual: https://www.gob.pe/munilivitaca</i>
Formulación de consultas y observaciones a las bases	Del: 23 de mayo del 2025 Al: 27 de mayo del 2025 En el horario de 08:00 horas a 17:00 horas <i>A través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Livitaca (Plaza de Armas S/N - Livitaca) o por mesa de partes virtual de la entidad. (presentar en los días hábiles).</i> <i>Enlace para acceder a mesa de partes virtual: https://www.gob.pe/munilivitaca</i>
Absolución de consultas y observaciones	28 de mayo del 2025
Integración de bases	28 de mayo del 2025
Presentación de ofertas <i>* En acto privado</i>	04 de junio del 2025 En el horario de 08:00 horas a 17:00 horas. <i>En mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Livitaca (Plaza de Armas S/N - Livitaca) (presentar en los días hábiles).</i>
Evaluación y calificación de ofertas	05 de junio del 2025
Otorgamiento de la buena pro	05 de junio del 2025

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONOMICA

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del CONCURSO PUBLICO POR INVITACION N°01-2025-MDL/CH-PRIMERA CONVOCATORIA, conforme al siguiente detalle:

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
PLAZA DE ARMAS S/N – LIVITACA
Atte: Comité de Selección

CONCURSO PUBLICO POR INVITACION N°01-2025/MDL-CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Denominación de la Convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON C.U.I. 2638753.

OFERTA TECNICA
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
PLAZA DE ARMAS S/N – LIVITACA
Atte: Comité de Selección

CONCURSO PUBLICO POR INVITACION N°01-2025/MDL-CH – PRIMERA CONVOCATORIA

Denominación de la Convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON C.U.I. 2638753.

OFERTA ECONOMICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

a.3) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 3**)

a.5) El precio de la oferta en SOLES y:

- El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. (**Anexo N° 4**)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección.

a.7) Declaración Jurada de que postor y los integrantes del equipo de profesionales no sean funcionarios públicos.

a.8) Los proveedores y sus equipos técnicos (personal clave, personal plantel profesional) presentaran declaraciones juradas declarando que no incurrir en manejos fraudulentos, ilegales, o en actos de corrupción o lavado de activos y financiamiento de terrorismo, incluyendo las Leyes de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (FCPA), el Acta sobre la Corrupción de Funcionarios Públicos de Canadá (CFPOA), y sus enmiendas respectivas; la legislación peruana que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en materia de corrupción; la legislación peruana sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados a la minería ilegal y al crimen organizado, incluyendo leyes conexas y enmiendas respectivas (en delante y de manera conjunta, las "Leyes Anticorrupción").

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

a.9) Asimismo, el contratista y su personal declaran que, según su leal saber y entender, y salvo declaración expresa en contrario ninguno de sus representantes:

- a. Ha sido investigado (o tiene investigación pendiente o ha sido advertido de alguna) en relación con cualquier violación o potencial violación a las Leyes Anticorrupción;
- b. Ha admitido ante una corte, o ha sido sentenciado por ella, en cualquier jurisdicción, por haber cometido cualquier violación a las Leyes Anticorrupción;
- c. No tener o haber tenido Inhabilitación para trabajar en el Estado (se contrasta la información del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- d. No ser deudor alimentario, se verificará la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios, de haber existido algún pago y de encontrarse inscrito, se coordina con la Entidad Receptora para que se proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 28970, y su Reglamento.

La MUNICIPALIDAD, se compromete a que, si en cualquier momento toma conocimiento de que cualquiera de las declaraciones contenidas en el literal a.8) y a.9) deja de ser verdadera y fehaciente, notificarán a HUBBAY PERU SAC de inmediato y por escrito al respecto.



Importante

El comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.



2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.



Advertencia

El comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. **(Anexo N° 6)**
- g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.
- h) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- i) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales h) i) y j).
- l) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios⁴.
- m) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.



Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de registrado el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Para dicho efecto el postor ganador debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, SITO EN LA PLAZA DE ARMAS SIN, DENTRO DEL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO.**

Una vez presentado la documentación, la Entidad remite el expediente del proceso de selección a HUSBAY PERU S.A.C. para la validación del proceso y el registro del proveedor; validado el proceso y registrado el proveedor por HUSBAY PERU S.A.C., el expediente de contratación será remitido al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización de contrato.

Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento

⁴ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el comité de selección, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de registrado el consentimiento.

Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el comité de selección declara desierto el procedimiento de selección.

2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será DE PERIODO MENSUAL.

2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con C.U.I. 2638753.

A. CONDICIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

El distrito de Livitaca, cuenta con una infraestructura cultural existente que tiene más de 15 años de antigüedad, donde realizan actividades culturales, como son ceremonias ancestrales, paseo de caballos y concurso de danzas autóctonas, donde se concentra gran cantidad de población de todo el distrito de Livitaca, así como visitantes del ámbito de las diferentes provincias del departamento de Cusco, por lo que, parte de las actividades culturales lo realizan en la misma plaza de armas de la capital del distrito de Livitaca, al no contar con suficiente infraestructura cultural, por lo que se muestra las actividades culturales realizadas en la capital del distrito de Livitaca.

La población que concurre a la capital del distrito de Livitaca, no cuenta con una adecuada infraestructura cultural con tribunas, medidas de seguridad y otros, que pone en riesgo la integridad de las personas que demandan la infraestructura cultural, así mismo no se cuentan espacios delimitados para el área de comercio, exposición de artesanías y otros, además de que la infraestructura actual ya cumplió con la vida útil de su funcionamiento, que requiere ser mejorada.

Dentro de los planes del Gobierno Local, para el año 2025, la Municipalidad Distrital de Livitaca, ha programado la ejecución de obras de intercambio cultural, en tal sentido se ha priorizado la formulación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con C.U.I. 2638753. En la única búsqueda de la inclusión social, cultural y la sostenibilidad ambiental, manteniendo su autonomía técnica, económica y administrativa.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Municipalidad Distrital de Livitaca.

1.3. DEPENDENCIA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de desarrollo territorial e infraestructura.

1.4. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con C.U.I. 2638753.

1.5. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Distrital de Livitaca, está interesada en brindar adecuadas condiciones para el desarrollo de servicios de intercambio intercultural en la capital del distrito de Livitaca, para tal efecto se ha tomado la decisión de ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con C.U.I. 2638753.

1.6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios de una empresa jurídica, a quien se le denominará "EL CONTRATISTA", con amplia experiencia en la ejecución de obras, a fin de que ejecute, la integridad de la obra correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con C.U.I. 2638753.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Ivan Luis Alvarez Bejar
C.I. 83597
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



1.6.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Ejecución integral de la obra indicada, de conformidad con los alcances técnicos y presupuestos establecidos en el Expediente Técnico, hasta su Conformidad técnica y recepción sin observaciones.

1.7. NORMATIVA TÉCNICA

- La construcción de la obra, se efectuará de conformidad con las siguientes normas y reglamentos:
- ❖ Normas Técnicas de Edificación G-050-Seguridad durante la Construcción.
 - ❖ Ley 31199 Ley de gestión y protección de los espacios públicos
 - ❖ Reglamento Nacional de Edificaciones.

1.8. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto se ubica en el APV Warari, que forma parte de la capital del distrito de Livitaca, que se encuentra situado en la Provincia de Chumbivilcas del Departamento del Cusco.

UBICACIÓN POLITICA DE LA ZONA DE ESTUDIO	
Departamento	Cusco
Provincia	Chumbivilcas
Distrito	Livitaca
APV	Warari
UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA ZONA DE ESTUDIO	
Región Geográfica	COSTA () SIERRA (X) SELVA ()
Zona	19L
Altitud del Área de Influencia	entre 4141 msnm – 3870 msnm
Coordenadas UTM, GWS84	Este 209399.09 Norte 8415509.29

Fuente: Google Earth.

Gráfico N° 1: Ubicación geográfica del distrito de Livitaca

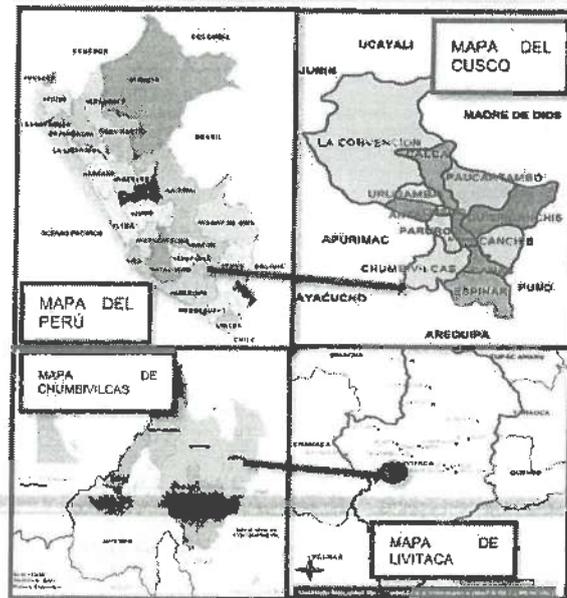


Imagen1: Mapas de localización geográfica 2024

Ing. Ivan Luis Alvarez Bejar
C.D. 83597
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



1.9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

1.9.1. PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD

El objetivo del procedimiento de selección a convocarse, es la selección y contratación de un proveedor, que asumirá la responsabilidad de llevar a cabo la ejecución de la obra que se describe en el Expediente Técnico y en los presentes requerimientos técnicos mínimos, correspondientes al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con C.U.I. 2638753.

Sobre la base de lo señalado, tanto el procedimiento selección, como el de contratación y ejecución, corresponden al de una OBRA CIVIL; y en ese contexto, durante el procedimiento de selección, contratación y ejecución contractual, se aplicarán, en general, las normas pertinentes a dicho tipo de contrato.

1.9.2. SISTEMA DE CONTRATACION

La presente contratación se convoca a SUMA ALZADA (siendo el monto ofertado invariable, independientemente de los cambios en el uso de recursos o la cantidad de trabajo por parte del contratista).

1.10. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

No se aceptarán consorcios.

1.11. DE LA SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación
No se permitirá la subcontratación

1.12. PRESUPUESTO DE OBRA

		TOTAL
COSTO DIRECTO		10,008,503.51
GASTOS	GENERALES	374,164.00
FIJOS		
GASTOS	GENERALES	928,153.23
VARIABLES		
GESTIÓN DE PROYECTO		48,775.93
GASTOS DE SEGUIMIENTO		43,021.62
DE CONTRATO		
UTILIDAD		808,680.28
SUB TOTAL		12,203,296.57
IGV		2,196,593.74
PRESUPUESTO DE OBRA		14,399,892.31

1.13. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para la ejecución de la obra asciende a un total de S/ 14'399,892.31 (Catorce millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos con 31/100 soles).

CODIGO	TOTAL	INCIDENCIA	PRESUPUESTO TOTAL
ESPECIFICA DE GASTOS			
COSTO	10,008,503.51		S/.
GASTOS GENERALES FIJOS	374,164.00	3.74%	14,399,892.31

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Ing. Ivan Luis Alvarez Bejar
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



GASTOS GENERALES VARIABLES	928,153.23	9.27%
GESTIÓN DE PROYECTO	48,775.93	0.49%
GASTOS DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	43,021.62	0.43%
UTILIDAD	806,680.26	8.00%
SUB TOTAL	12,203,298.57	
IGV	2,196,593.74	18.00%
Total	14,399,892.31	

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El postor deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos y variables y totales que permitan verificar el monto ofertado.

1.14. PLAZO DE EJECUCION

1.15. INICIO DE OBRA

1.15.1. PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

1.15.2. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el supervisor, según corresponda.
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- c) Que la Entidad entregue el calendario valorizado de los materiales e insumos, así como el cronograma de ejecución física de obra.
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.

Las condiciones a las que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas descritas a), b), c), d), el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo.

La entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos:

1.15.2.1. Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta, la culminación de dicho evento.

1.15.2.2. En caso la entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en las literales a) o b), hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos previstos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado ni reconocimiento de gastos adicionales, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

Ing. Ivan Luis Bejar
C.P. 83061
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

1.16. CONFORMIDAD y FORMA DE PAGO

La conformidad de los servicios de Ejecución de Obra será otorgada por la CONSULTORA DE SUPERVISION y SUPERVISOR de la mencionada Obra.

Los Servicios de la Ejecución de Obra comprenderán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes hasta la aprobación de la Liquidación Final del Contrato, por parte de la Entidad.

El pago será por valorización mensual, con la conformidad del área usuaria y la del supervisor de obra.

La empresa MINERA HUBBAY SAC realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en periodo de valorización mensuales (60 días calendario), contados a partir de la conformidad por parte de la entidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a) Informe de valorización de obra (en formato pdf)
- b) Informe del supervisor de obra
- c) Informe de conformidad del gerente de supervisión y liquidación de proyectos de la entidad
- d) Informe de conformidad de la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- e) Informe de conformidad de la Gerencia Municipal
- f) Carta de orden de pago (dirigido a la empresa MINERA HUBBAY SAC)
- g) Comprobante de pago (previa solicitud HBP)

1.17. ADELANTOS

No corresponde adelantos (adelanto directo y materiales).

1.18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad será de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

1.19. ALCANCES DE LAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR DE OBRA

Para la Contratación de la Ejecución de Obra deberá ser una empresa Jurídica, que cuente con RNP vigente, como Ejecutor de Obra; y no tenga impedimento legal para suscribir contratos, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y detalle del Expediente Técnico, realizando el seguimiento, control, coordinación y ejecución de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

Una vez celebrado el contrato, EL CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar la obra conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, lo cual implica que debe ejecutar todos los trabajos que se deriven de dicho documento.

EL CONTRATISTA es responsable de los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la Obra y su programación, estos deben asegurar un ritmo apropiado y una calidad óptima de los trabajos ejecutados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Iván Luis Arce Bejar
CPF 03597
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



Durante la ejecución de la Obra, El CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
- b) El calendario acelerado es revisado por el supervisor de obra, quien a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el supervisor.
- c) Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.
- d) La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el literal precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.
- e) Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario aparcamiento alguno al contratista de obra.

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de obra, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

la responsabilidad del contratista se entendería limitada, únicamente, a la tramitación de los "permisos y licencias" que corresponda, debiendo coordinar directamente con la Entidad a efectos de obtener los mismos (licencia de construcción, permiso de accesibilidad y ocupación de vía públicas).

1.20. CONFIDENCIALIDAD

La información técnica, planos y otros proporcionados por la Municipalidad Distrital de Livitaca, son de carácter confidencial.

1.21. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

1.22. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento de selección o en la formalización del contrato,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Ing. Iván Luis Álvarez Bejar

CIP 83507

DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

1.23. EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El detalle de esta etapa, se describe en los datos técnicos contenidos con mayor descripción en el expediente técnico de obra, adjuntos a los presentes términos de referencia.

1.24. INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:

Dentro de los veinte (20) días calendario de iniciado la obra, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor dentro del plazo de (8) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

1.25. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Los asientos en el cuaderno de obra tienen la clasificación siguiente:

- a. Apertura del cuaderno de obra físico
- b. Inicio del plazo de ejecución de obra
- c. Suspensión del plazo de ejecución
- d. Participación del plantel profesional clave
- e. Participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado
- f. Programa de ejecución de obra – CPM
- g. Calendario de avance de obra valorizado
- h. Administración de riesgos
- i. Órdenes
- j. Valorizaciones y metrados
- k. Ejecución de mayores metrados
- l. Valorización acumulada ejecutada menor al 80% del monto acumulado programado
- m. Calendario acelerado de obra
- n. Consultas
- o. Respuestas a consultas
- p. Adicionales de obra
- q. Reducciones de obra
- r. Ampliaciones de plazo
- s. Aplicación de penalidades
- t. Culminación de la obra
- u. Constatación física de la obra
- v. Recepción de la obra
- w. Resolución de contrato
- x. Otras modificaciones contractuales
- y. Otras ocurrencias al Cierre del cuaderno de obra físico

El contratista deberá tomar las previsiones del caso, bajo cualquier circunstancia se produzca la ausencia del residente de obra, hecho que debe ser comunicado al supervisor de obra, quien bajo sus funciones tomará las acciones correspondientes; así como de la permanencia de los profesionales en obra.

Cabe indicar que el plazo de ejecución de la obra son días calendarios; por lo que se debe proceder a hacer las anotaciones en los días efectivos trabajados.

El cuaderno de obra será cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Ivan Luis Alvarez Bejar
CIP: 83697
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original del cuaderno de obra queda en poder de la Entidad. La entrega del cuaderno de obra a la entidad se realiza en el acto recepción de obra o en el acto de constatación física de la obra, de corresponder; debiendo dichos actos anotarse como último asiento.

1.25.1. ANOTACION DE OCURRENCIAS

En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al Inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

El cuaderno de obra es cerrado por el supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

1.26. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor de obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.

El supervisor está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas, y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista debe brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función.

1.27. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA

Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al supervisor.

En caso de que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

En caso de que el supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

Vencido el plazo previsto en el párrafo precedente, sin que el supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista.

En caso de que el supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

En el supuesto previsto en lo anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.



EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con C.U.I. 2638753.

A. CONDICIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

El distrito de Livitaca, cuenta con una infraestructura cultural existente que tiene más de 15 años de antigüedad, donde realizan actividades culturales, como son ceremonias ancestrales, paseo de caballos y concurso de danzas autóctonas, donde se concentra gran cantidad de población de todo el distrito de Livitaca, así como visitantes del ámbito de las diferentes provincias del departamento de Cusco, por lo que, parte de las actividades culturales lo realizan en la misma plaza de armas de la capital del distrito de Livitaca, al no contar con suficiente infraestructura cultural, por lo que se muestra las actividades culturales realizadas en la capital del distrito de Livitaca.

La población que concurre a la capital del distrito de Livitaca, no cuenta con una adecuada infraestructura cultural con tribunas, medidas de seguridad y otros, que pone en riesgo la integridad de las personas que demandan la infraestructura cultural, así mismo no se cuentan espacios delimitados para el área de comercio, exposición de artesanías y otros, además de que la infraestructura actual ya cumplió con la vida útil de su funcionamiento, que requiere ser mejorada.

Dentro de los planes del Gobierno Local, para el año 2026, la Municipalidad Distrital de Livitaca, ha programado la ejecución de obras de intercambio cultural, en tal sentido se ha priorizado la formulación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con C.U.I. 2638753. En la única búsqueda de la inclusión social, cultural y la sostenibilidad ambiental, manteniendo su autonomía técnica, económica y administrativa.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Municipalidad Distrital de Livitaca.

1.3. DEPENDENCIA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de desarrollo territorial e infraestructura.

1.4. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con C.U.I. 2638753.

1.5. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Livitaca, está interesada en brindar adecuadas condiciones para el desarrollo de servicios de intercambio intercultural en la capital del distrito de Livitaca, para tal efecto se ha tomado la decisión de ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con C.U.I. 2638753.

1.6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios de una empresa jurídica, a quien se le denominará "EL CONTRATISTA", con amplia experiencia en la ejecución de obras, a fin de que ejecute, la integridad de la obra correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con C.U.I. 2638753.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Ivan Luis Alvarez Bejar
2025.03.17
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



1.6.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Ejecución integral de la Obra indicada, de conformidad con los alcances técnicos y presupuestos establecidos en el Expediente Técnico, hasta su Conformidad técnica y recepción sin observaciones.

1.7. NORMATIVA TÉCNICA

La construcción de la obra, se efectuará de conformidad con las siguientes normas y reglamentos:

- ❖ Normas Técnicas de Edificación G-050-Seguridad durante la Construcción.
- ❖ Ley 31189 Ley de gestión y protección de los espacios públicos
- ❖ Reglamento Nacional de Edificaciones.

1.8. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto se ubica en el APV Warari, que forma parte de la capital del distrito de Livitaca, que se encuentra situado en la Provincia de Chumbivilcas del Departamento del Cusco.

UBICACIÓN POLÍTICA DE LA ZONA DE ESTUDIO	
Departamento	Cusco
Provincia	Chumbivilcas
Distrito	Livitaca
APV	Warari
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ZONA DE ESTUDIO	
Región Geográfica	COSTA () SIERRA (X) SELVA ()
Zona	19L
Altitud del Área de Influencia	entre 4141 msnm - 3870 msnm
Coordenadas UTM, GWS84	Este 209399.09 Norte 8415509.29

Fuente: Google Earth.

Gráfico N° 1: Ubicación geográfica del distrito de Livitaca

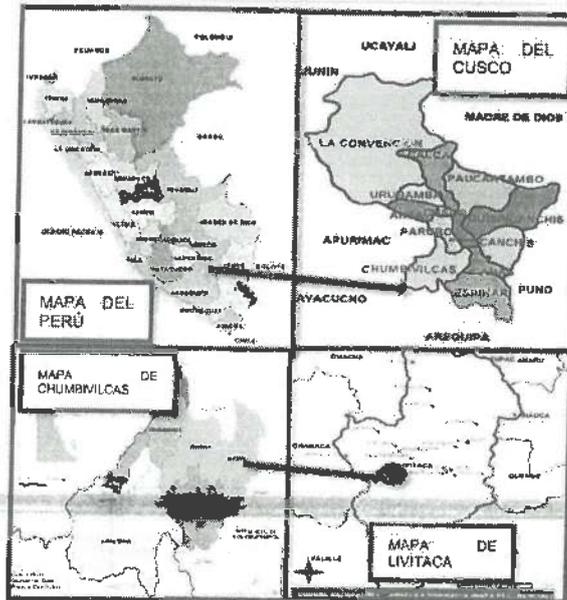


Imagen 1: Mapas de localización geográfica
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Iván Luis Álvarez Bejar
C.P. 43597
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



1.9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

1.9.1. PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD

El objetivo del procedimiento de selección a convocarse, es la selección y contratación de un proveedor, que asumirá la responsabilidad de llevar a cabo la ejecución de la obra que se describe en el Expediente Técnico y en los presentes requerimientos técnicos mínimos, correspondientes al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con C.U.J. 2638753.

Sobre la base de lo señalado, tanto el procedimiento selección, como el de contratación y ejecución, corresponden al de una OBRA CIVIL; y en ese contexto, durante el procedimiento de selección, contratación y ejecución contractual, se aplicarán, en general, las normas pertinentes a dicho tipo de contrato.

1.9.2. SISTEMA DE CONTRATACION

La presente contratación se convoca a SUMA ALZADA (siendo el monto ofertado invariable, independientemente de los cambios en el uso de recursos o la cantidad de trabajo por parte del contratista).

1.10. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

No se aceptarán consorcios.

1.11. DE LA SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación
No se permitirá la subcontratación

1.12. PRESUPUESTO DE OBRA

		TOTAL
COSTO DIRECTO		10,008,503.51
GASTOS GENERALES FIJOS		374,164.00
GASTOS GENERALES VARIABLES		928,153.23
GESTIÓN DE PROYECTO		48,775.93
GASTOS DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO		43,921.62
UTILIDAD		800,680.20
SUB TOTAL		12,203,298.57
IGV		2,198,593.74
PRESUPUESTO DE OBRA		14,399,892.31

1.13. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para la ejecución de la obra asciende a un total de S/ 14'399,892.31 (Catorce millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos con 31/100 soles).

CODIGO	TOTAL	INCIDENCIA	PRESUPUESTO TOTAL
ESPECIFICA DE GASTOS			
COSTO	10,008,503.51		S/.
GASTOS GENERALES FIJOS	374,164.00	3.74%	14,399,892.31

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Juan Carlos Rojas Rojas
DIRECTOR GENERAL
EN GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



GASTOS GENERALES VARIABLES	928,163.23	9.27%
GESTIÓN DE PROYECTO	48,775.93	0.49%
GASTOS DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO	43,021.82	0.43%
UTILIDAD	800,680.28	8.00%
SUB TOTAL	12,283,298.57	
IGV	2,196,593.74	18.00%
Total	14,399,892.31	

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El postor deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos y variables y totales que permitan verificar el monto ofertado.

1.14. PLAZO DE EJECUCION

1.15. INICIO DE OBRA

1.15.1. PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

1.15.2. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el supervisor, según corresponda.
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- c) Que la Entidad entregue el calendario valorizado de los materiales e insumos, así como el cronograma de ejecución física de obra.
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.

Las condiciones a las que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas descritas a), b), c), d), el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo.

La entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos:

- 1.15.2.1. Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- 1.15.2.2. En caso la entidad se encuentra imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en las literales a) o b), hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos previstos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado ni reconocimiento de gastos adicionales, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra.

Ing. Ivan Luis Rivas Bejar
8350
DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentará en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

1.16. CONFORMIDAD y FORMA DE PAGO

La conformidad de los servicios de Ejecución de Obra será otorgada por la CONSULTORA DE SUPERVISION y SUPERVISOR de la mencionada Obra.

Los Servicios de la Ejecución de Obra comprenderán el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes hasta la aprobación de la Liquidación Final del Contrato, por parte de la Entidad.

El pago será por valorización mensual, con la conformidad del área usuaria y la del supervisor de obra.

La empresa MINERA HUBBAY SAC realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en periodo de valorización mensuales (60 días calendarios), contados a partir de la conformidad por parte de la entidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a) Informe de valorización de obra (en formato pdf)
- b) Informe del supervisor de obra
- c) Informe de conformidad del gerente de supervisión y liquidación de proyectos de la entidad
- d) Informe de conformidad de la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- e) Informe de conformidad de la Gerencia Municipal
- f) Carta de orden de pago (dirigido a la empresa MINERA HUBBAY SAC)
- g) Comprobante de pago (previa solicitud HBP)

1.17. ADELANTOS

No corresponde adelantos (adelanto directo y materiales).

1.18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad será de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

1.19. ALCANCES DE LAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR DE OBRA

Para la Contratación de la Ejecución de Obra deberá ser una empresa Jurídica, que cuente con RNP vigente, como Ejecutor de Obra; y no tenga Impedimento legal para suscribir contratos, velando por el correcto cumplimiento de las especificaciones y detalle del Expediente Técnico, realizando el seguimiento, control, coordinación y ejecución de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

Una vez celebrado el contrato, EL CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar la obra conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, la cual implica que debe ejecutar todos los trabajos que se deriven de dicho documento.

EL CONTRATISTA es responsable de los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la Obra y su programación, estos deben asegurar un ritmo apropiado y una calidad óptima de los trabajos ejecutados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Ivan Esteban Avila Dejar
CIP 783597
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Durante la ejecución de la Obra, El CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
- b) El calendario acelerado es revisado por el supervisor de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el supervisor.
- c) Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.
- d) La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el literal precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.
- e) Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de obra, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

la responsabilidad del contratista se entendería limitada, únicamente, a la tramitación de los "permisos y licencias" que corresponda, debiendo coordinar directamente con la Entidad a efectos de obtener los mismos (licencia de construcción, permiso de accesibilidad y ocupación de vía públicas).

1.20. CONFIDENCIALIDAD

La información técnica, planos y otros proporcionados por la Municipalidad Distrital de Livitaca, son de carácter confidencial.

1.21. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

1.22. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento de selección o en la formalización del contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIWILCAS-CUSCO
Ing. Iván Luis Alvarez Bajar
C.O. 83597
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

1.23. EJECUCION DE LA OBRA;

El detalle de esta etapa se describe en los datos técnicos contenidos con mayor descripción en el expediente técnico de obra, adjuntos a los presentes términos de referencia.

1.24. INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:

Dentro de los veinte (20) días calendario de iniciado la obra, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor dentro del plazo de (8) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

1.25. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Los asientos en el cuaderno de obra tienen la clasificación siguiente:

- a. Apertura del cuaderno de obra físico
- b. Inicio del plazo de ejecución de obra
- c. Suspensión del plazo de ejecución
- d. Participación del plantel profesional clave
- e. Participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado
- f. Programa de ejecución de obra - GPM
- g. Calendario de avance de obra valorizado
- h. Administración de riesgos
- i. Órdenes
- j. Valorizaciones y metrados
- k. Ejecución de mayores metrados
- l. Valorización acumulada ejecutada menor al 80% del monto acumulado programado
- m. Calendario acelerado de obra
- n. Consultas
- o. Respuestas a consultas
- p. Adicionales de obra
- q. Reducciones de obra
- r. Ampliaciones de plazo
- s. Aplicación de penalidades
- t. Culminación de la obra
- u. Constatación física de la obra
- v. Recepción de la obra
- w. Resolución de contrato
- x. Otras modificaciones contractuales
- y. Otras ocurrencias al Cierre del cuaderno de obra físico

El contratista deberá tomar las previsiones del caso, bajo cualquier circunstancia se produzca la ausencia del residente de obra, hecho que debe ser comunicado al supervisor de obra, quien bajo sus funciones tomará las acciones correspondientes; así como de la permanencia de los profesionales en obra.

Cabe indicar que el plazo de ejecución de la obra son días calendario; por lo que se debe proceder a hacer las anotaciones en los días efectivos trabajados.

El cuaderno de obra será cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Ivan Luis Alvarez Bejar
D.P. 83697
DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original del cuaderno de obra queda en poder de la Entidad. La entrega del cuaderno de obra a la entidad se realiza en el acto de recepción de obra o en el acto de constatación física de la obra, de corresponder; debiendo dichos actos anotarse como último asiento.

1.25.1. ANOTACION DE OCURRENCIAS

En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al Inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

El cuaderno de obra es cerrado por el supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

1.26. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del supervisor de obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.

El supervisor está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista debe brindar al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función.

1.27. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA

Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al supervisor.

En caso de que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

En caso de que el supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

Vencido el plazo previsto en el párrafo precedente, sin que el supervisor absuelva las consultas, el contratista remite las consultas directamente a la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes. La Entidad absuelve las consultas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación del contratista.

En caso de que el supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra."

En el supuesto previsto en lo anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el supervisor emite el Informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.



La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del Inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.

Si vencidos los plazos señalados, el supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

La Entidad incluye en los contratos para la elaboración del expediente técnico de obra y para la supervisión de obra, según corresponda, cláusulas que establezcan lo siguiente:

- a) La obligación del proyectista de atender las consultas que le remita la Entidad, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por la falta de absolución de las mismas.

Los únicos autorizados a efectuar anotaciones y a suscribir el Cuaderno de Obra son el Residente de Obra, en representación de EL CONTRATISTA, y el Supervisor de Obra, por parte de LA ENTIDAD.

1.28. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones serán en forma mensual, debiendo El CONTRATISTA presentar a la ENTIDAD, tres (03) juegos de valorizaciones (01 original + 02 copias), adjuntando la versión digital en CD, en software editable y la versión escaneada tal cual ha sido presentada físicamente, se precisa que el juego original deberá estar firmado por el Representante Legal, Residente de Obra y los Especialistas correspondientes y por el Supervisor de obra.

Las valorizaciones mensuales deberán ser entregadas por parte del contratista al supervisor de obra, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el supervisor y el contratista.

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

En las obras contratadas bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El supervisor revisa los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción de la valorización del contratista, y es cancelada en fecha no mayor a los 60 días calendario de otorgada la conformidad por parte de la entidad.

Los documentos a solicitarse para el trámite de la valorización mensual se detallan a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Ivan Luis Alvarez Bejar
CIP 83597
IN GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

1. Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina)
2. Contrato de obra y adendas de ser el caso
3. Resoluciones de ampliaciones de plazo (todas las que se hayan otorgado), de ser el caso
4. Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
5. Valorización.
 - 5.1.- Resumen de valorización.
 - 5.2.- Ficha de identificación de obra.
 - 5.3.- Valorización del presupuesto.
6. Gráfico (curva s) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
7. Calendario de avance de obra valorizado.
8. Planilla de metros del mes.
9. Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 10, señalar descripción y fecha)
10. Informe y copia de controles de calidad (firmadas por el responsable).
11. Informe de seguridad y salud en obra (firmadas por el responsable)
12. Copia desglosable del cuaderno de obra del periodo de ejecución.
13. Copia del seguro complementario contra todo riesgo.
14. Certificado de habilidad vigente del residente de obra.
15. Copia del comprobante de pago, del mes anterior.
16. Copia de inscripción a la REMYPE, carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)
17. Copia del contrato del consorcio.
18. Acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y/o primer asiento del c.o. (en todas las valorizaciones).
19. Otros documentos que considere importante.
20. Todo el informe de valorización mensual deberá estar firmado por el supervisor, residente de obra, representante legal (incluido de los especialistas)

La presente lista no es limitativa; pudiendo a criterio de la SUPERVISIÓN y/o ENTIDAD solicitar documentos complementarios.

Todo contenido debe estar debidamente foliado. (el foliado del expediente es de atrás para adelante).

Cabe indicar que, si la supervisión de obra observa la valorización presentada por el contratista, y éste lo absuelve dentro del plazo máximo con que cuenta la supervisión para su remisión a la entidad, seguirá vigente lo estipulado en párrafos anteriores (los primeros 8 días hábiles del mes siguiente).

1.29. REAJUSTE

(No corresponde) NO SE RECONOCERAN REAJUSTES.

1.30. AMPLIACIÓN DE PLAZO

1.30.1. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES):

1.30.1.1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

1.30.1.2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

1.30.2. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio



determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del correo electrónico del contratista, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe.

En caso el supervisor no emita el informe al que se refiere el párrafo anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del correo electrónico del contratista, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el supervisor, bajo responsabilidad.

Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor de obra, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, presentar al supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El supervisor los eleva a la Entidad, con los nuevos plazos que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias (trato directo y conciliaciones) dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

1.31. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que

estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

El supervisor luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el cronograma de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

Ante la falta de presentación del cronograma de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado, el supervisor lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

1.32. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

El calendario acelerado es revisado por el supervisor de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

1.33. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS

- a) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, el cual será financiado a cargo del fondo del convenio marco distrital, aprobado por el Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Ivan Luis Alvarez Bejar
C.I.F. 83597
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

- b) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- c) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- d) De existir partidas nuevas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.
- e) En el caso que el supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- f) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal (el cual será financiado a cargo del fondo del convenio marco distrital) y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.
- g) En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra no deben superar el 10% del monto total de obra y se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados.
- h) En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
- i) El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución.
- j) No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.
- k) De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente literal es de caducidad.
- l) El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.



- m) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista esté obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.
- n) El contratista está obligado a presentar reportes del avance físico de la obra de manera semanal según formato establecido en coordinación con la entidad.

1.34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

En caso surtiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución de controversias (trato directo y conciliación) dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida.

1.35. RECEPCIÓN DE LA OBRA

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corroborará el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

La sociedad civil por intermedio de sus autoridades puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Ivan Lopez Alvarez Bejar
CITE 88997
VICERRECTORIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor y el contratista.

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de (30) días calendario, para levantar observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto, a favor del contratista, supervisor ni a la aplicación de penalidad alguna.

Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a trato directo y conciliación, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente serán de 10% como máximo.

Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el supervisor e informado a la Entidad, sin perjuicio de resolver el contrato.

Está no permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

1.36. LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulta mayor, contado desde el

día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

El supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días calendario siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto (45 días calendario), siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas (trato directo y la conciliación), sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

1.37. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

1.38. EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a trato directo o conciliación. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

1.39. PENALIDAD POR MORA Y OTRAS PENALIDADES

1.39.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



1.39.2. DE LAS OTRAS PENALIDADES

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato contractual vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Quando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los Sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas.	(1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN El Contratista que no cumpla en dotar al personal los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la NORMA G.050. La multa será por persona, por ocurrencia y por día. Los implementos Básicos que tiene que otorgar el Contratista son los contenidos en el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Entre ellos. <ul style="list-style-type: none"> > Mameluco de trabajo. > Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para Identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. > Calzado de seguridad (botas de jébe, botines dieléctricos, botines de cuero (Según sea el caso)) > Protectores de Oídos. (Tapones de oído o auriculares) > Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) > Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jébe). > Mascarilla anti polvo. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
4	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Quando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta ofertada, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. La penalidad será por día y por equipo.	Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por día y por equipo.	Según Informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría



5	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor y/o Inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Se entiende por un "trabajo mal ejecutado", aquellos trabajos que incumplan las especificaciones técnicas del Expediente Técnico como: (La naturaleza de los materiales, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, especificaciones técnicas del equipamiento).	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo; por cada caso detectado. Por incumplimiento a las buenas prácticas en el proceso constructivo de la obra.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
6	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD. Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización, EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. La penalidad será por cada caso detectado.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo; por cada caso detectado. Por incumplimiento a las buenas prácticas en el proceso constructivo de la obra.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
7	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO. De acuerdo al expediente técnico la permanencia del Personal Clave Ofertado es de un 100% de participación en la ejecución de la obra, de acuerdo a su participación prevista en el cronograma de ejecución de la obra, por lo que, en caso que el personal no desempeñe sus funciones de forma permanente será causal de aplicación de la penalidad.	(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
8	PAGO DEL PERSONAL. Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal de obra, por un periodo mayor a un mes.	(0.5) UIT por cada día sobrepasado y cada caso.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
9	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN: Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. La penalidad será por cada día de incumplimiento. Los dispositivos o las señales peatonal y/o vehicular son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico. No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo y/o mantener los accesos como puentes peatonales y/o vehiculares en la zona de trabajo.	Una (1) UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
10	CARTEL DE OBRA. Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, caso contrario se efectuará la penalidad. Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe de estar en buenas condiciones de uso y así mismo, en constante	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría



	mantenimiento del bastidor, gigantografía, (si así lo requiera), de la fijación y fuera el caso de material ladrillo, cemento, arena y aceros. El cartel de obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico, para identificar a la Empresa Contratista que está ejecutando la obra, así mismo, para informar y reforzar la presencia institucional de la Entidad		
11	No comunicar a la entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	(0.25 UIT) por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria
12	Por no presentar la valorización dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia.	(0.5 UIT) por cada día de retraso de presentación.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria
13	Por no absolver las observaciones a la valorización dentro de los plazos indicados.	(0.5 UIT) por cada día de retraso de presentación.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria
14	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o Incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación completa, incluye la presentación de la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	Una (1 UIT) por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria
15	No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales y con el equipo mínimo ofertado.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo, por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria
16	No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT por cada caso detectado requerido mediante cuaderno de obra	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria
17	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo.	Una (1 UIT) por cada caso detectado	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS
Ing. Ivan Elio Alvarez Bejar
DNI 46597
GERENCIA REGIONAL DE INFRACSTRUCTURA

18	La no presentación de los reportes semanales de avance de obra los días sábados hasta las 4pm de la tarde vía correo a la entidad o a la empresa HUBBAY.	0.50 UIT por cada día de retraso no justificado	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
19	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) Y SEGURO VIDA LEY Cuando el Contratista no cumpla en acreditar la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y/o Seguro Vida Ley y/o su acreditación de pago y/o su vigencia actualizada para cada uno de los trabajadores que laboran en obra y que sean concordante con la planilla de pago correspondiente.	0.5 UIT; por ocurrencia en cada periodo de Valorización.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría

2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

2.1. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EJECUTOR DE OBRA:

Para la ejecución de la obra se requerirá los servicios de una persona jurídica, nacional o extranjera con inscripción vigente en el registro de EJECUTOR DE OBRAS del RNP a cargo del OSCE, con experiencia en la ejecución de obras en relación al objeto de la convocatoria. El certificado de inscripción de EJECUTOR DE OBRAS debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

El Ejecutor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano y estar superditado a la evaluación realizada por la empresa MINERA HUBBAY PERU SAC (no contar con sanciones administrativas, civiles o legales, ni en proceso, ni en sentencias ante la SUNAT, ni el poder judicial por ningún delito) antes de formalizar el contrato de ejecución de obra. Por consiguiente, el ejecutor no deberá encontrarse incluido en el registro de Inhabilitados para contratar con el estado; el ejecutor, podrá participar en forma individual o en consorcio.

El postor, así como el equipo profesional que presente para la ejecución de la obra deberán contar con experiencia comprobada en la ejecución de obras públicas o privadas; así como con la debida organización administrativa, la capacidad y respaldo técnico. Acreditará, igualmente, domicilio legal conocido y estable.

2.2. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.70) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de Ejecución de Obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la emisión del acta de recepción de obra.

Se consideran OBRAS SIMILARES al objeto de convocatoria los siguientes: construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación de obras civiles de infraestructura en general, CENTROS DE SALUD Y/O BIBLIOTECA MUNICIPAL Y/O LOCAL ECOTURISTICO Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O ESTADIOS Y/O PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O ESPACIOS DE RECREACION Y/O ESPACIOS DEPORTIVOS Y/O SERVICIOS PUBLICOS Y/O PLAZAS Y/O TRANSITABILIDAD DEL ACCESO PEATONAL Y/O ECOTURISTICO Y RECREACIONAL Y/O ANFITEATROS.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida tanto para obras públicas y privadas, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondiente a un máximo de tres contratos.

2.3. EQUIPAMIENTO REQUERIDO

El contratista deberá acreditar, a la firma del contrato, que cuenta con la siguiente lista de equipos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Ivan Luis Gomez Bejar
CIP: 12097
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

N°	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD
1	AMOLADORA ELECTRICA	Unidad	1
2	HERRAMIENTAS MANUALES	Unidad	1
3	CAMIÓN VOLQUETE	Unidad	1
4	MARTILLO NEUMATICO	Unidad	1
5	COMPRESORA NEUMATICA	Unidad	1
6	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 YD3.	Unidad	1
7	ESTACIÓN TOTAL INC/PRISMAS	Unidad	1
8	NIVEL TOPOGRÁFICO	Unidad	1
9	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 80-110HP 0.50-1.3YD3	Unidad	1
10	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA DE 4 HP	Unidad	1
11	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 - 1.1P3	Unidad	4
12	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	Unidad	4
13	WINCHE ELECTRICO	Unidad	1
14	MOTOBOMBA A GASOLINA 12 HP 4" QMAX 20 L/S INCL. MANGUERA/AC	Unidad	1
15	MOTONIVELADORA DE 125 HP	Unidad	1
16	RODILLO LISO VIBRATORIO	Unidad	1
17	CAMION CISTERNA DE 3000 GLN	Unidad	1
18	ANDAMIO METAL TIPO TDT	Unidad	1
19	COMPRESORA DE AIRE	Unidad	1
20	ZARANDA METALICA ARTESANAL	Unidad	1
21	EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA	Unidad	1
22	SOLDADORA ELÉCT. MONOF. ALTERNA 225 AMP.	Unidad	1
23	BOMBA DE CONCRETO HIDRAULICA	Unidad	1
24	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	Unidad	1

El contratista deberá velar por el mantenimiento y buen estado del equipo estratégico mínimo durante la ejecución de obra. Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán transportarse a obra de manera oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo Autorización escrita del supervisor.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y/o maquinarias, durante la ejecución de la Obra, corren por cuenta del Contratista.

2.4. FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

N°	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
1	Gerente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Contar con una experiencia de (3) años, computados desde la fecha de la colegiatura), como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obras similares (*). (INCIDENCIA 10%)
2	Residente de Obra	Ingeniero Civil	Contar con una experiencia de (3) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares (*). (INCIDENCIA 100%)
3	Especialista De Arquitectura	Arquitecto	Contar con una experiencia de (3) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o Residente de obra y/o



			Supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de Obra y/o Arquitecto y/o supervisor en edificaciones y/o arquitectura en la ejecución y/o supervisión en obras en general. (INCIDENCIA 50%)
4	Especialista De Estructuras	Ingeniero Civil	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: especialista y/o ingeniero y/o supervisor en estructuras y/o estructural en la ejecución y/o supervisión en obras en general. (INCIDENCIA 50%)
5	Especialista De Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil	Contar con una experiencia de (3) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero en instalaciones sanitarias y/o sanitario y/o instalaciones sanitarias en la Ejecución y/o Supervisión en obras en general. (INCIDENCIA 50%)
6	Especialista De Instalaciones Eléctricas	Ingeniero electricista	Contar con una experiencia de (3) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero y/o mecánico en Instalaciones eléctricas y/o electromecánicas, Electricista y/o Electromecánico, en la Ejecución y/o Supervisión en obras en general. (INCIDENCIA 50%)
7	Especialista En Suelos	Ingeniero Civil	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o supervisor en suelos y/o geotecnia en la ejecución, supervisión en obras en general. (INCIDENCIA 100%)
8	Especialista En Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico o Ingeniero en Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: especialista y/o ingeniero y/o mecánico en Instalaciones mecánicas y/o Electromecánicas y/o Eléctrico y/o electricista en la ejecución, supervisión en obras en general. (INCIDENCIA 50%)
9	Especialista En Comunicaciones	Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero en Telecomunicaciones y/o redes y comunicaciones y/o comunicaciones y/o tecnologías de información y/o Electrónico y/o comunicaciones y cableado estructurado y/o en instalaciones de redes y/o instalaciones electrónicas, en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. (INCIDENCIA 50%)
10	Especialista De Costos Y Programación	Ingeniero Civil	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero en costos y programación y/o costos y/o programación, en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. (INCIDENCIA 100%)
11	Especialista Saoma	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Ingeniero de seguridad y/o prevencionista en obra y/o ingeniero de calidad y seguridad y/o Ingeniero de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero de SSI y/o Ingeniero de SSO y/o Ingeniero SSOMA y/o Especialista SSOMA y/o Especialista en



		Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero medio ambiental	Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en seguridad y medio ambiente, en la ejecución y/o supervisión, en obras en general. (INCIDENCIA 100%)
12	Especialista en calidad de obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial.	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura como: Ingeniero de civil, y/o Ingeniero industrial (mínimo con 01 diplomado y/o certificación en calidad de obras civiles) Especialista en calidad de obras en general, en la ejecución y/o supervisión, en obras en general. (INCIDENCIA 100%)
13	Arqueólogo	Arqueólogo	Contar con una experiencia de (12) meses, computados desde la fecha de la colegiatura como: Especialista en arqueología, en la ejecución y/o supervisión, en obras en general. (INCIDENCIA 100%)

Nota.- el porcentaje de participación e incidencia se determina según el cronograma de ejecución de obra indicado en el expediente técnico y previa presentación del contratista según las partidas a ejecutar (presupuesto analítico)

Se consideran obras similares a los proyectos públicos y/o privados de: Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnicos productivos, puestos de salud, centros de salud, centros culturales, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarías, centros comerciales, complejos deportivos, biblioteca municipal, local ecoturístico, practica deportivas, estadios, espacios de recreación, plazas y transitabilidad del acceso peatonal.

Se considera obras en general (obras viales, obras de infraestructura y obras hidráulicas) considerando todos sus componentes

La experiencia de los profesionales será computable desde la colegiatura.

Se precisa que para la acreditación se presentará cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o Constancias y/o Certificados y/o Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal especialista propuesto contabilizado desde la expedición de la colegiatura de dicho profesional.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y los apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes, y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento y fecha de emisión. Para la validación de la experiencia, en lo que respecta a la denominación del cargo y a la actividad, podrían aceptarse términos distintos a los señalados, siempre que el documento mediante el cual lo acredite señale fehacientemente que las actividades ejecutadas sean iguales o similares a las señaladas en los requerimientos.

2.4.1.1. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.



Luego de transcurrido el plazo señalado, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

La solicitud de sustitución se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. Si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

3. GENERALIDADES Y CONSIDERACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE OBRA:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.

Las especificaciones técnicas son las que están contempladas en el expediente técnico de la obra debidamente aprobado bajo acto resolutivo. Estas especificaciones técnicas detallan la naturaleza y calidad de los materiales, insumos, equipos a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras; que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

3.2. TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VIA

El contratista limitará sus operaciones a las áreas del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que estos no interrumpan el tránsito, impidan el drenaje o restrinjan el progreso de la obra.

3.3. MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS

El contratista se comprometerá en su oferta que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos, materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la contratación. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica la acreditación del contratista de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación de la ejecución de la obra en la parte técnica de acuerdo al expediente técnico. Todo el personal ofertado por el contratista, deberá permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto.

Es importante señalar que los postores deben tener en consideración los precios establecidos para la elaboración del expediente técnico, de la misma forma con el fin de no complicar el financiamiento de la obra se señala que, los límites para los precios ofertados respecto a los precios referenciales por partida deben estar en relación directa con el porcentaje (las ofertas que se encuentren por debajo del 90% del precio referencial o que exceda este en 10%, y así mismo debemos precisar que, los precios de la mano de obra establecidos en el expediente técnico se han realizado de acuerdo a la tabla salarial CAPECO y de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), por lo que es necesario indicar que, en la oferta económica que presenten los postores debe respetarse el monto establecido en el expediente técnico en cuanto a la mano de obra ofertada, ya que estos están contemplados de acuerdo a lo estipulado en las Leyes Sociales que disponen el Otorgamiento de beneficios sociales y bonificaciones que tienen derecho los trabajadores del rubro de construcción civil. Deberán formular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento.

3.4. LIMPIEZA DEL SITIO DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA OBRA

Es responsabilidad del Contratista el mantenimiento y limpieza permanente los espacios y áreas que ocupe y del lugar donde se ejecute la Obra.



Antes de la aceptación final, el Contratista deberá remover todas las instalaciones de superficie y entregar el sitio a la Entidad en buenas condiciones y con la aprobación de la Supervisión. Los interiores de la Obra deberán estar limpios de desechos de hierro, mangueras, recipientes y de todo resto de materiales excedentes de la Obra.

Las construcciones, equipo, materiales e instalaciones pagadas por la Entidad quedarán de su propiedad y a su disposición y serán trasladadas hacia el depósito de la misma o mantenidas en el sitio, a decisión de la Supervisión quien previamente coordinara con la Entidad.

3.5. DISPOSICION DE DESPERDICIOS

Los desechos resultantes de la excavación, deberán ser depositados en la zona indicada por la Supervisión. Esta área para desechos deberá ser ubicada dentro de la distancia máxima prevista para éste propósito en las Especificaciones Técnicas, y tratadas según se estipula en el estudio de impacto ambiental.

3.6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El contratista tomará todas las medidas de seguridad que sean necesarias para proteger la vida y la salud del personal de obra, durante la ejecución de la misma, la cual deberá de implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. El contratista deberá de dotar del personal suficiente para el control de la seguridad en obra, por lo que la entidad adoptará medidas para salvaguardar la correcta ejecución y seguridad en obra, por lo que el postor al momento de realizar su oferta no podrá reducir el importe de gastos generales variables en la presentación de la oferta.

El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de Obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que requieran para la ejecución de las obras, así como los daños y perjuicios que puedan producir.

3.7. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El Contratista es responsable y tiene la obligación de proteger los trabajos ejecutados contra daños, pérdida de materiales y perjuicios ocasionados a la Obra, a las personas y a las propiedades de terceros (incluyendo entre los terceros la Entidad y a cualquier persona contratada por ella en relación o no con la ejecución de la Obra), a los empleados u obreros suyos, y que sean debido a actos, omisiones, accidentes de cualquier naturaleza (incluyendo las causas de fuerza mayor o fortuitas), que se verifiquen durante la construcción de la Obra y hasta la recepción de la misma. De producirse daños, pérdida de materiales y perjuicios ocasionados a la Obra, serán de cuenta y riesgo del Contratista ya sea que provengan de actos u omisiones del mismo o de otras causas imputables a él. En cualquier caso, el Contratista debe inmediatamente reparar o reemplazar lo dañado o perdido. El tiempo que demande la reparación o reposición del daño sufrido no será motivo de prórroga en el plazo de ejecución, correrá por cuenta del Contratista y de acuerdo a Ley, las lesiones o muerte del personal del Contratista y las pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato o como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción, por lo cual el postor deberá comprometerse mediante declaración jurada el cual deberá estar adjunta a su oferta para el cumplimiento de lo señalado anteriormente.

Después de la Recepción de Obra, ésta quedará bajo la responsabilidad de la Entidad.

3.8. MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL

El Contratista dará cumplimiento a las Normas y Recomendaciones (Reglamento Nacional de Edificaciones y normativa vigente sobre la materia) para la protección del medio ambiente, que sean aplicables a los trabajos que realiza en el lugar de la Obra, originados por los trabajos que realiza y subsanará las observaciones que le formule la Supervisión y/o las que formulen entidades oficiales de protección del medio ambiente.

El Contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidas por la Entidad y la legislación correspondiente, en lo que respecta a Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional.

3.9. COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO

El contratista está obligado a efectuar respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

La obtención de estos permisos (Agua, Luz, etc) serán asumidos en su totalidad por el contratista.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ing. Ivan I. Alvarez Bejar
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE			
	FORMACIÓN ACADÉMICA			
	Requisitos:			
	N°	CARGO	PROFESIÓN	CANTIDAD
	1	Gerente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	01
	2	Residente de Obra	Ingeniero Civil	01
	3	Especialista De Arquitectura	Arquitecto	01
	4	Especialista De Estructuras	Ingeniero Civil	01
	5	Especialista De Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil	01
	6	Especialista De Instalaciones Eléctricas	Ingeniero electricista	01
	7	Especialista En Suelos	Ingeniero Civil	01
	8	Especialista En Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico o Ingeniero en Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico	01
	9	Especialista En Comunicaciones	Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero Electrónico	01
	10	Especialista De Costos Y Programación	Ingeniero Civil	01
	11	Especialista Ssoma	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o ingeniero medio ambiental	01
	12	Especialista en calidad de obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial.	01
	13	Arqueólogo	Arqueólogo	01
	Acreditación: Se acreditará con copia simple de título y su respectiva colegiatura.			
	El GRADO O TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ .			
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
	Requisitos:			
	N°	CARGO	EXPERIENCIA	
	1	Gerente de obra	Contar con una experiencia de (3) años, computados desde la fecha de la colegiatura), como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obras similares. (INCIDENCIA 10%)	



2	Residente de Obra	Contar con una experiencia de (3) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares. (INCIDENCIA 100%)
3	Especialista De Arquitectura	Contar con una experiencia de (3) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra y/o jefe de Obra y/o Arquitecto y/o supervisor en edificaciones y/o arquitectura en la ejecución y/o supervisión en obras en general. (INCIDENCIA 50%)
4	Especialista De Estructuras	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: especialista y/o ingeniero y/o supervisor en estructuras y/o estructural en la ejecución y/o supervisión en obras en general. (INCIDENCIA 50%)
5	Especialista De Instalaciones Sanitarias	Contar con una experiencia de (3) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero en instalaciones sanitarias y/o sanitario y/o instalaciones sanitarias en la Ejecución y/o Supervisión en obras en general. (INCIDENCIA 50%)
6	Especialista De Instalaciones Eléctricas	Contar con una experiencia de (3) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero y/o mecánico en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas, Electricista y/o Electromecánico, en la Ejecución y/o Supervisión en obras en general. (INCIDENCIA 50%)
7	Especialista En Suelos	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o supervisor en suelos y/o geotecnia en la ejecución, supervisión en obras en general. (INCIDENCIA 100%)
8	Especialista En Instalaciones Mecánicas	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: especialista y/o ingeniero y/o mecánico en Instalaciones mecánicas y/o Electromecánicas y/o Eléctrico y/o electricista en la ejecución, supervisión en obras en general. (INCIDENCIA 50%)
9	Especialista En Comunicaciones	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero en Telecomunicaciones y/o redes y comunicaciones y/o comunicaciones y/o tecnologías de información y/o Electrónico y/o comunicaciones y cableado estructurado y/o en instalaciones de redes y/o instalaciones electrónicas, en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. (INCIDENCIA 50%)
10	Especialista De Costos Y Programación	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista y/o ingeniero en costos y programación y/o costos y/o programación, en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. (INCIDENCIA 100%)
11	Especialista Ssoma	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Ingeniero de seguridad y/o prevencionista en obra y/o ingeniero de calidad y seguridad y/o Ingeniero de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ingeniero de SSI y/o Ingeniero de SSO y/o Ingeniero SSOMA y/o Especialista SSOMA y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad de



		Obra y/o Especialista en seguridad y medio ambiente, en la ejecución y/o supervisión, en obras en general. (INCIDENCIA 100%)
12	Especialista en calidad de obra	Contar con una experiencia de (2) años, computados desde la fecha de la colegiatura como: Ingeniero de civil, y/o Ingeniero industrial (mínimo con 01 diplomado y/o certificación en calidad de obras civiles) Especialista en calidad de obras en general, en la ejecución y/o supervisión, en obras en general (INCIDENCIA 100%)
13	Arqueólogo	Contar con una experiencia de (12) meses, computados desde la fecha de la colegiatura) como: Especialista en arqueología, en la ejecución y/o supervisión, en obras en general. (INCIDENCIA 100%)

Nota.- el porcentaje de participación e incidencia se determina según el cronograma de ejecución de obra indicado en el expediente técnico y previa presentación del contratista según las partidas a ejecutar (presupuesto analítico)

Se consideran obras similares a los proyectos públicos y/o privados de: Edificaciones de centros educativos, institutos, centros técnico productivos, puestos de salud, centros de salud, centros culturales, hospitales, clínicas, universidades, viviendas multifamiliares, oficinas, multifamiliares y/o departamentos, instituciones públicas, entidades bancarias, hoteles, palacios municipales, sedes institucionales, centros penitenciarios, comisarias, centros comerciales, complejos deportivos, biblioteca municipal, local ecoturístico, practica deportivas, estadios, espacios de recreación, plazas y transitabilidad del acceso peatonal.

Se considera obras en general (obras viales, obras de infraestructura y obras hidráulicas) considerando todos sus componentes

La experiencia de los profesionales será computable desde la colegiatura.

Acreditación:

Dicha experiencia deberá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado y declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
--

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL



B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

N°	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD
1	AMOLADORA ELECTRICA	Unidad	1
2	HERRAMIENTAS MANUALES	Unidad	1
3	CAMIÓN VOLQUETE	Unidad	1
4	MARTILLO NEUMATICO	Unidad	1
5	COMPRESORA NEUMATICA	Unidad	1
6	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 YD3.	Unidad	1
7	ESTACIÓN TOTAL INC/PRISMAS	Unidad	1
8	NIVEL TOPOGRÁFICO	Unidad	1
9	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 80-110HP 0.50-1.3YD3	Unidad	1
10	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA DE 4 HP	Unidad	1
11	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	Unidad	4
12	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	Unidad	4
13	WINCHE ELECTRICO	Unidad	1
14	MOTOBOMBA A GASOLINA 12 HP 4" QMAX 20 L/S INCL. MANGUERA/AC	Unidad	1
15	MOTONIVELADORA DE 125 HP	Unidad	1
16	RODILLO LISO VIBRATORIO	Unidad	1
17	CAMION CISTERNA DE 3000 GLN	Unidad	1
18	ANDAMIO METAL TIPO TDT	Unidad	1
19	COMPRESORA DE AIRE	Unidad	1
20	ZARANDA METALICA ARTESANAL	Unidad	1
21	EQUIPO DE PRUEBA HIDRAULICA	Unidad	1
22	SOLDADORA ELECT. MONOF. ALTERNA 225 AMP	Unidad	1
23	BOMBA DE CONCRETO HIDRAULICA	Unidad	1
24	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS	Unidad	1

Acreditación:

El contratista deberá acreditar, a la firma del contrato con: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD



Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (0.70) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de Ejecución de Obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la emisión del acta de recepción de obra.

Se consideran OBRAS SIMILARES al objeto de convocatoria los siguientes: **construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación de obras civiles de infraestructura en general, centros de salud y/o biblioteca municipal y/o local ecoturístico y/o instituciones educativas y/o estadios y/o prácticas deportivas y/o espacios de recreación y/o espacios deportivos y/o servicios públicos y/o plazas y/o transitabilidad del acceso peatonal y/o ecoturístico y recreacional y/o anfiteatros.**

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N°5** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*

D SOLVENCIA ECONÓMICA

Requisitos:

El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a (0.5) veces el valor referencial de la contratación.

Acreditación:

Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, cada vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.*

- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁶



⁶ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPITULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la CONCURSO PÚBLICO POR INVITACIÓN N° para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de SESENTA (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el acta de conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, o en la liquidación final del contrato, en el caso de consultoría de obras. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

INCLUIR* EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTIÓN DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad será de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios

ocultos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los Sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas.	(1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría



X



3	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN El Contratista que no cumpla en dotar al personal los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la NORMA G.050. La multa será por persona, por ocurrencia y por día. Los implementos Básicos que tiene que otorgar el Contratista son los contenidos en el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Entre ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"> > Mameluco de trabajo. > Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica. (Según sea el caso). Para identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. > Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos, botines de cuero (Según sea el caso)) > Protectores de Oídos, (Tapones de oído o auriculares) > Protectores Visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc.) > Guantes de Seguridad según sea el caso (Dieléctricos, de Cuero o de plástico o jebe). > Mascarilla anti polvo. <p>El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10° Equipos Básicos de Protección Personal (EPP) de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.</p>	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria
4	<p>EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta ofertada, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. La penalidad será por día y por equipo.</p>	Una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por día y por equipo.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria
5	<p>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor y/o Inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Se entiende por un "trabajo mal ejecutado", aquellos trabajos que incumplan las especificaciones técnicas del Expediente Técnico como: (La naturaleza de los materiales, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, especificaciones técnicas del equipamiento).</p>	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo; por cada caso detectado. Por incumplimiento a las buenas prácticas en el proceso constructivo de la obra.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria



6	<p>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD. Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. La penalidad será por cada caso detectado.</p>	<p>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo; por cada caso detectado. Por incumplimiento a las buenas prácticas en el proceso constructivo de la obra.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria</p>
7	<p>PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO. De acuerdo al expediente técnico la permanencia del Personal Clave Ofertado es de un 100% de participación en la ejecución de la obra, de acuerdo a su participación prevista en el cronograma de ejecución de la obra, por lo que, en caso que el personal no desempeñe sus funciones de forma permanente será causal de aplicación de la penalidad.</p>	<p>(0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria</p>
8	<p>PAGO DEL PERSONAL. Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal de obra, por un periodo mayor a un mes.</p>	<p>(0.5) UIT por cada día sobrepasado y cada caso.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria</p>
	<p>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN: Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. La penalidad será por cada día de incumplimiento. Los dispositivos o las señales peatonal y/o vehicular son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico. No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo y/o mantener los accesos como puentes peatonales y/o vehiculares en la zona de trabajo.</p>	<p>Una (1) UIT por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria</p>
10	<p>CARTEL DE OBRA. Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, caso contrario se efectuará la penalidad. Mantener en óptimas condiciones implica que el cartel de obra debe de estar en buenas condiciones de uso y así mismo, en constante mantenimiento del bastidor, gigantografía, (si así lo requiera), de la fijación y fuera el caso de material ladrillo, cemento, arena y aceros. El cartel de obra, debe cumplir las especificaciones técnicas para su preparación que indica el Expediente Técnico, para identificar a la Empresa Contratista que está ejecutando la obra, así mismo, para informar y reforzar la presencia institucional de la Entidad</p>	<p>0.5 UIT por cada día de incumplimiento.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria</p>
11	<p>No comunicar a la entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)</p>	<p>(0.25 UIT) por cada caso detectado.</p>	<p>Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaria</p>



12	Por no presentar la valorización dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia.	(0.5 UIT) por cada día de retraso de presentación.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
13	Por no absolver las observaciones a la valorización dentro de los plazos indicados.	(0.5 UIT) por cada día de retraso de presentación.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
14	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación completa, incluye la presentación de la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	Una (1 UIT) por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
15	No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales y con el equipo mínimo ofertado.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo; por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
16	No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT por cada caso detectado y requerido mediante cuaderno de obra	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
17	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo.	Una (1 UIT) por cada caso detectado	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
18	La no presentación de los reportes semanales de avance de obra los días sábados hasta las 4pm de la tarde vía correo a la entidad o a la empresa HUBBAY.	0.50 UIT por cada día de retraso no justificado	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría
19	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) Y SEGURO VIDA LEY Cuando el Contratista no cumpla en acreditar la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y/o Seguro Vida Ley y/o su acreditación de pago y/o su vigencia actualizada para cada uno de los trabajadores que laboran en obra y que sean concordante con la planilla de pago correspondiente.	0.5 UIT; por ocurrencia en cada periodo de Valorización.	Según informe del Supervisor de Obra y Área Usuaría

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

- a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento:

- a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.
- b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.

Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial.

El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes tales como el Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante trato directo y conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación o trato directo a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.



Handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'X' shape.



⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Descripción del objeto del contrato		
	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto del contrato		
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
Monto total de la obra (sólo componente de obra)			
5 APLICACION DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		



6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



X



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO POR INVITACION N°01-2025-MDL/CH
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO POR INVITACION N°01-2025-MDL/CH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO POR INVITACION N°01-2025-MDL/CH

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



X



ANEXO N° 4

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO POR INVITACION N°01-2025-MDL/CH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
3	Total gastos generales (B)				
	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				

4	IGV ¹⁰	
5	Monto total de la oferta	

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.



¹⁰ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



ANEXO N° 5

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO POR INVITACION N°01-2025-MDL/CH

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ¹¹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹² DE:	MONEDA	IMPORTE ¹³	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
1										
2										
3										
4										
5										

¹¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

¹² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

¹⁵ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
 CONCURSO PUBLICO POR INVITACION N°01-2025-MDL/CH



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ¹¹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE LA OBRA ¹²	MONEDA	IMPORTE ¹³	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO POR INVITACION N°01-2025-MDL/CH
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



ANEXO

MODELO DE CARTA PARA REGISTRO DE PARTICIPANTE

[CIUDAD], [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO PUBLICO POR INVITACIÓN N°01-2025-MDL/CH

Presente. -

La empresa privada [CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de manifestar nuestro interés y participación en el proceso de selección CONCURSO PUBLICO POR INVITACION N°01-2025-MDL/CH-1, referido al CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE LIVITACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2638753.

DATOS DEL PARTICIPANTE:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica):			
[INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (ENCASO DE PERSONA JURÍDICA)]			
(2) Domicilio Legal:			
[INDICAR DOMICILIO LEGAL]			
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)	
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]	[INDICAR N° TELÉFONO]	
(6) Correo Electrónico:			
Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el periodo que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]			

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Fecha del Registro: [INDICAR DÍA, MES Y AÑO]

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del Representante legal o común, según corresponda

